

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de nacimiento del causante MARTIN EISON CONTO OBREGÓN, con el fin de verificar las notas marginales que se encuentran inscritas.

2. Aporte copia de los respectivos registro civiles de defunción de los progenitores del señor MARTIN EISON CONTO OBREGÓN (Q.E.P.D.).

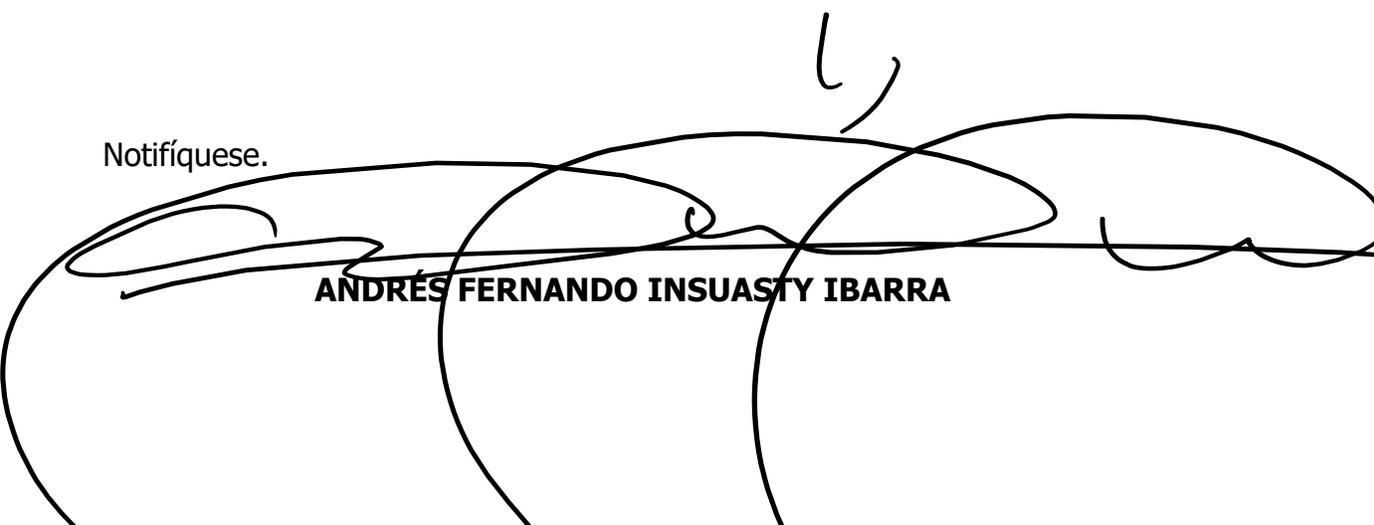
3. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de precisar en qué calidad actúan los señores ANGEL AUGUSTO CONTO OBREGON, MYRIAN ANDREA CONTO RICAURTE, MARTHA LUCIA CONTO RICAURTE, ALBA HERMENCIA CONTO LARA Y RAQUEL MARIA CONTO LARA.

4. Alléguese los respectivos certificados catastrales y certificados de Tradición y Libertad y/o documento que demuestre la propiedad respecto a la totalidad de los bienes relictos del causante.

5. Allegue el inventario y avalúo de la totalidad de bienes relictos y deudas de la herencia, a fin de verificar la cuantía del presente asunto.

6. Indíquese la dirección electrónica en la que las demás personas convocadas al juicio sucesorio recibirán notificaciones personales (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 147 de 06 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d66a43b23932570b7f4f1a6c4c227c561a57353ffa508133e337b8ac42fb6ce**

Documento generado en 05/09/2022 11:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>